MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)
Y CoST- LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA EN INFRAESTRUCTURA

Este Memorándum de Entendimiento se suscribe entre: **(i)** el **Banco Centroamericano de Integración Económica,** en adelante "el BCIE", una institución financiera multilateral de desarrollo, de carácter internacional, con domicilio en el Edificio Sede, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C. 11101 Honduras, representado en este acto por su Presidente Ejecutiva, Sra. Ana Guisella Sánchez Maroto; y, **(ii) The Construction Sector Transparency Initiative,** sociedad de responsabilidad limitada por garantía, sin capital social, constituida en Inglaterra y Gales el 27 de julio de 2012 con número de sociedad 08159144 y registrada como entidad benéfica (charity) bajo el número 1152236, que opera bajo el nombre CoST - The Infrastructure Transparency Initiative, en adelante denominada "CoST", con domicilio registrado en 167-169 Great Portland Street, Londres, W1W 5PF, Inglaterra, representada en este acto por su Directora Técnica, Sra. Evelyn Hernández. En adelante, CoST y el BCIE se denominan colectivamente las "Partes" e individualmente la "Parte" y se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir este Memorándum de Entendimiento.

Cláusula 1: Antecedentes.

1.1 El BCIE es una institución financiera multilateral de desarrollo de carácter internacional, con personalidad jurídica, que se regirá por su Convenio Constitutivo y sus reglamentos. Para el BCIE, es fundamental que sus iniciativas sean consistentes con las estrategias de cada país y que la financiación tenga un efecto positivo en el desarrollo y la reducción de la pobreza en los países miembros.

1.2 Derivada de la misión y visión del BCIE, la Estrategia Institucional BCIE 2025-2029 enfoca sus esfuerzos en promover la integración y el desarrollo económico y social equilibrado de la región centroamericana, que incluye a los países fundadores y a los países regionales no fundadores, atendiendo y alineándose con los intereses de todos los socios. La precitada estrategia descansa en cuatro pilares que guían la priorización de sus operaciones y la forma en que desplegará sus actividades: 1) Impacto positivo; 2) Finanzas de alto impacto; 3) Transparencia; y, 4) Excelencia operacional. El diseño de esta arquitectura garantiza la adecuada alineación entre los objetivos estratégicos y la transformación institucional que debe desplegarse para su consecución.

1.3 CoST es una iniciativa global de múltiples actores, constituida como entidad benéfica sin fines de lucro en el Reino Unido, que trabaja con gobiernos, el sector privado y la sociedad

civil para mejorar la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en la inversión pública en infraestructura. Su enfoque se sustenta en cuatro pilares: la publicación de datos de proyectos de infraestructura, la revisión independiente de la información divulgada, el trabajo multisectorial y la participación ciudadana. Para ello, CoST ha desarrollado herramientas de referencia internacional, como el Estándar de Datos de Infraestructura de CoST (CoST IDS); el Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas para Infraestructura (OC41DS), desarrollado junto con Open Contracting Partnership; y, el Índice de Transparencia en Infraestructura (ITI). En América Latina y el Caribe, CoST acompaña programas nacionales y subnacionales en países como Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Colombia, Ecuador, México y Argentina, varios de ellos miembros del BCIE, y apoya el desarrollo de portales de divulgación de datos de infraestructura, ejercicios de revisión independiente y auditorías de probidad en proyectos de infraestructura pública. En virtud de lo anterior, las Partes comparten el interés de colaborar para fortalecer la transparencia y la integridad en las operaciones de infraestructura en la región.

Cláusula 2: Objeto y Contenido.

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es establecer un marco general y no exclusivo de colaboración interinstitucional entre las Partes para promover la transparencia, el acceso a la información, los datos abiertos y la rendición de cuentas, con especial énfasis en el uso y la divulgación de información relacionada con adquisiciones públicas y operaciones de infraestructura, como medios para fortalecer la gobernanza, la integridad, la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias, el desarrollo de capacidades y la implementación de iniciativas de interés común que las Partes acuerden, de conformidad con sus respectivos mandatos y ámbitos de competencia.

Cláusula 3: Actividades de las Partes.

Las Partes acuerdan que la colaboración objeto del presente Memorándum podrá desarrollarse mediante el intercambio y la difusión de buenas prácticas y estándares internacionales en materia de transparencia, datos abiertos, acceso a la información y rendición de cuentas, particularmente en los procesos de adquisiciones públicas y las operaciones de infraestructura; identificar y desarrollar planes piloto e iniciativas de investigación de interés mutuo; la convocatoria y participación de expertos en reuniones, seminarios y talleres técnicos de alcance regional; la participación en actividades organizadas por cualquiera de las Partes en ámbitos relacionados con el objeto del presente Memorándum, así como cualquier otra acción que acuerden de común acuerdo para el cumplimiento de sus objetivos.

Cláusula 4: Compromisos de las Partes.

Sujeto a la disponibilidad de recursos de cada una de las Partes, y de común acuerdo, las Partes podrán establecer un programa de trabajo que contemple proyectos, prioridades y actividades de cooperación para el cumplimiento del objeto del presente Memorándum de Entendimiento. Para tal efecto, se comprometen a:

a) Promover la participación de sus funcionarios, consultores e investigadores en estudios, iniciativas de cooperación técnica, asesorías y actividades de difusión;

b) Facilitar, cuando sus actividades ordinarias lo permitan, el uso de sus instalaciones para la realización de eventos acordados conjuntamente;

c) Facilitar, conforme con sus respectivas competencias y disposiciones institucionales, el intercambio de información y la utilización de materiales electrónicos previamente acordados;

d) Apoyar la realización de eventos y otras acciones de cooperación previamente acordados y sujetos a la aceptación por escrito de las Partes; y

e) Promover y organizar, conjuntamente, seminarios, talleres, capacitaciones y foros de discusión sobre temas vinculados con los objetivos del presente Memorándum.

Cláusula 5: Disposiciones Generales.

5.1 Carácter no vinculante: El presente Memorándum de Entendimiento se acuerda de buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni derechos entre las Partes ni frente a terceros, ni modifica ni sustituye ninguna legislación, regulación o requerimiento regulatorio aplicable a las Partes. Asimismo, no crea ningún derecho oponible a terceros, ni afecta a ningún acuerdo existente bajo otros convenios marco, memorándums de entendimiento, acuerdos o tratados, ya sea que estos hayan sido concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

5.2 Limitaciones del Memorándum de Entendimiento: Ninguna de las Partes podrá ejercer acto de representación alguno, ni asumir en nombre de la otra Parte, compromiso u obligación alguna. Tampoco podrá solicitar o establecer garantías a nombre de su contraparte ni, en general, ejercer acto alguno de representación, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

5.3 Gastos derivados de la coordinación de labores: Las erogaciones que deban efectuar las Partes para el cumplimiento del objeto del presente Memorándum de Entendimiento y de los compromisos asumidos por cada una de ellas, quedarán sujetas a la disponibilidad de los recursos presupuestarios correspondientes y, en todo caso, a la autorización previa de los mismos, de conformidad con las instancias de aprobación internas de cada una de las Partes.

5.4 Nada en este Memorándum se interpretará como la creación de una empresa conjunta (joint venture), una relación de agencia, un acuerdo de fideicomiso, una sociedad legal u otra asociación similar entre las Partes.

5.5 Este Memorándum no es un tratado internacional. Es una declaración de intenciones no vinculante y no se interpretará como la creación de ninguna obligación legal para ninguna de las Partes.

5.6 **Intercambio de información:** Cualquier intercambio de información entre CoST y el BCIE estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos relativos al acceso a la información, así como a las políticas y procedimientos de cada una de las partes aplicables a la seguridad de la información.

Cláusula 6: Contrapartes Técnicas.

Actuarán como contrapartes técnicas, por parte del BCIE, Héctor Javier Guzmán (hguzman@bcie.org) y Federico López (cflopez@bcie.org). Por parte de CoST, se designa a Evelyn Hernandez (e.hernandez@infrastructuretransparency.org) y Manuel González Caballero (m.gonzalez@infrastructuretransparency.org).

Cláusula 7: Propiedad Intelectual.

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, discos compactos, videos, páginas web, etc.) o información producida exclusivamente bajo este Acuerdo, serán propiedad de las Partes.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe u otra divulgación pública relacionada con este Acuerdo, el nombre, el logotipo o las imágenes de cualquiera de las Partes o de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte titular de los derechos de autor de dicho contenido.

Cláusula 8: Vigencia.

Este Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la última fecha de firma, según se establece en la hoja de firmas de este documento. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito, debidamente firmado por los representantes autorizados de cada una de las Partes. Este Memorándum de Entendimiento podrá terminarse anticipadamente, por cualquiera de las Partes, de pleno derecho y sin responsabilidad, siempre que la Parte que así lo desee lo comunique a la otra por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de su efectiva

terminación. En caso que al momento de la notificación de terminación anticipada existan compromisos en ejecución, los mismos se mantendrán vigentes hasta la fecha de su más inmediata conclusión.

Cláusula 9: Relación Laboral.

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte y se regirán por las reglas propias de cada Parte.

Cláusula 10: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente documento será resuelta mediante negociaciones directas entre las autoridades responsables de las Partes. De no lograrse un acuerdo por esa vía, la parte que se considere afectada podrá optar por dejar sin efecto este Memorándum de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8 del presente texto.

Cláusula 11: Prerrogativas e Inmunidades.

Nada en este Memorándum tiene la intención de ser, ni debe interpretarse como, una renuncia a cualquiera de los privilegios e inmunidades del BCIE o de sus funcionarios, directores, empleados o afiliados, expresamente reservados.

Cláusula 12: Modificaciones.

Este Memorándum solo podrá ser modificado de mutuo acuerdo por escrito entre las Partes firmantes. Cualquier cuestión relevante que no esté estipulada en las provisiones de este Memorándum será acordada por las Partes conforme a los objetivos generales de este instrumento y de forma conducente a mantener buenas relaciones entre las Partes.

En fe de lo cual, las Partes firman este documento, en dos (2) ejemplares, de igual fuerza y validez, en idioma español, en las fechas indicadas abajo